

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
RADICACION NRO 2019-0209.

1



Ronald Miguel López Barreto

Jue 25/11/2021 3:39 PM



Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad; MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ y 2 más



RECURSOREPOSIYSUBSI...

3 MB



Responder

Responder a todos

Reenviar

RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO

A b o g a d o

Calle 23 Nro. 26-21, Oficina Uno, ronaldmiguellopez@hotmail.com
Soledad – Atlántico.

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Email: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Verbal de NANCY GARCIA DUARTE Vs. OBDULIA MEJIA DIAZ.

Radicación Nro. 2.019-209.-

Asunto: RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.188.806 expedida en Barranquilla, Abogado autorizado por la ley para ejercer la profesión en virtud a la tarjeta profesional No. 109.745 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora OBDULIA MEJIA DIAZ parte demandada, concurre ante usted con la finalidad de **INTERPONDER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra del auto adiado solicitarle lo siguiente:

I.-) ALCANCES DE LA IMPUGNACION.-

1.-) REVOCAR en todas sus partes los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la parte resolutive del auto adiado noviembre 19 de 2.021, y notificado mediante anotación en estado electrónico del día 22 de noviembre de 2.021.

2.-) Ejercer un verdadero control de legalidad y resolver la petición radicada el día 10 de febrero de 2.020 en donde solicito la perdida de seguir conociendo la actuación. Consecuencialmente se ordene impartir el tramite procesal a que haya lugar.

3.-) Solicitar se compulse copias al consejo superior de la judicatura para que investigue a los miembros de la secretaria de su despacho por las continuas omisiones en el impulso procesal. A los funcionarios que por reparto le correspondió el darle impulso a este proceso, subalternos de su señoría.

II.1.-) Al otear el proveído que hoy dentro de la oportunidad procesal de impugnar en su hoja 2, noto que su despacho afirma lo siguiente:

"... Da cuenta esta instancia, que el día 10 de septiembre de 2.020 la demandada ... a través de apoderado ..., presentó escritos con contestación de la demanda, formulación de excepciones y demanda de reconvenición... Dichos escritos se presentaron por fuera del término legal dispuesto para ellos y por error involuntario en la contabilización de términos procedió al trámite respectivo ..." Sic.

Afirmación que por devenir de su Despacho lo respeto más no lo puedo compartir, y no lo puedo hacer ya que NO ES CIERTO que el suscrito haya presentado el día 10 de septiembre de 2.020; por ser muy cauteloso con términos, en mí ya dilatada carrera profesional no he dejado vencer un término legal en las actuaciones administrativas y judiciales en las que he actuado; es por eso que ésta que nos ocupa la atención no podía ser la excepción; por lo que con **SUMO TIEMPO** al vencimiento del traslado radiqué los memoriales en fecha **20 de agosto de 2.020**, hice lo propio de parte de la defensa, tres (3) para ser más exactos, por separado, tal como usted lo puede corroborar en las constancias de envío que anexo con los presentes recursos, la primera la radicación la hice a las 9:02 am contestación, la segunda radicación la hice a las 9:05 am formulación de excepciones de mérito, y la tercera radicación la hice a las 9:31 am Demanda de Reconvenición, anotando que la diferencia en minutos se debió a la carga de documentos. Todo esto anexo en tres folios con este memorial.

Estoy sumamente sorprendido con esta decisión; no puedo lograr entender el funcionamiento que proyecto este auto de ¿dónde concibió la fecha 10 de septiembre de 2.010? Como lo dije en líneas anteriores, soy muy cuidadoso con los términos y con más de diez hábiles de anticipación radique los medios de defensa, es por eso que mal podría el suscrito abogado haber presentado de manera extemporánea los memoriales que el despacho alude.

II.2.-) Menciona el Despacho además en el auto que recurre que la decisión tomada obedece al control de legalidad que le ordena realizar el Código General de Proceso. Con rareza también puedo observar que el despacho no ha resuelto el memorial radicado por el suscrito el día miércoles 10 de febrero a las 7:17 am, constancia de envío anexa con estos recursos en donde el suscrito solicita la pérdida de competencia de su Despacho para seguir conociendo de la presente actuación. En más de dos memoriales posteriores le manifesté e insistí en resolver esta petición y hasta la fecha no se ha decidido sobre el particular. Es por eso que, esbozando usted la aplicación del control de legalidad, y al observar esta omisión presente, le solicito realizar un verdadero control de legalidad y decida enviar en consecuencia enviar al juzgado siguiente en su orden para que siga conociendo la actuación que nos atañe a las partes.

RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO

A b o g a d o

Calle 23 Nro. 26-21, Oficina Uno, ronaldmiguellopez@hotmail.com

Soledad – Atlántico.

Estábamos pensando que podía existir cierta imparcialidad por parte del despacho, habida cuenta todo el tiempo transcurrido y la no celebración siquiera de la audiencia inicial, teniendo en cuenta también que es un proceso del año 2.019, sumando lo anterior a el menosprecio a los términos que ha de tener en cuenta los jueces para tomar decisiones, por eso la solicitud de perdida de competencia elevada; con esta decisión de declarar la extemporaneidad de los memoriales y deja sin efectos los traslados, a todas luces desmedidamente forzada confirmamos las conductas parcializadas y lo decimos ya que pudo haberla decidido en audiencia, audiencia que por cierto estamos en mora de realizar, y no salir campantemente diciendo que fue un error involuntario, un error que lleva mas de un año. Los actores en los procesos judiciales ahora en esta justicia digital no podemos cargar con el peso inclemente de las fallas tanto de la rama judicial, como de este despacho en no poder establecer un procedimiento eficaz y eficiente para la recepción de memoriales, para evitar que se obvien radicaciones como la que hizo el suscrito el año pasado el día 20 de agosto. No podemos cargar con este enorme costal.

III.3.-) -Por último, quisiera solicitar se compulse copias al consejo superior de la judicatura para que investigue a los miembros de la secretaria de su despacho por las continuas omisiones en el impulso procesal. A los funcionarios que por reparto le correspondió el darle impulso a este proceso, subalternos de su señoría.

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios.

De usted,



RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO

C.C. 72.188.806 DE BARRANQUILLA.-

T.P NRO. 109.745 DEL CSJ.



RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO <lopezbarretoronaldmiguel@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA VERBAL Y ANEXOS. RADICACION 2019-209

RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO <ronaldmiguellopez@hotmail.com>

20 de agosto de 2020 a las 09:02

Para: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo con el presente, contestación demanda, radicado enunciado en el asunto.



contestacionddayanexos.pdf

17293K



RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO <lopezbarretoronaldmichel@gmail.com>

Excepción de merito PROCESO VERBAL RADICADO NRO. 2.019-209

RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO <ronaldmiguelllopez@hotmail.com>

20 de agosto de 2020 a las 09:05

Para: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



EXCEPCIONMERITO.pdf

3273K



RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO <lopezbarretoronaldmichel@gmail.com>

DEMANDA DE RECONVENCION ANEXOS Y TRASLADO. PROCESO VERBAL RADICADO 2019-209

RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO <ronaldmiguelllopez@hotmail.com>

20 de agosto de 2020 a las 09:31

Para: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

 RECONVENCIONTRASLADO.pdf

 RECONVENCION.pdf
18241K

de NANCY GARCIA DUARTE
V.S OBDULIA DEL CARMEN
MEJIA DIAZ. Radicación: Nro.
209-2.019



**Ronald Miguel López
Barreto**

ronaldmiguellopez@hot...

Para **Juzgado 04 Civil Municipal -
Atlantico - Soledad** j04cmpalsoled...
obdulia mejia obduliamejia@hotmail...
rociocervantes1966@gmail.com

miércoles, 10 de febrero 7:17
a. m.



SOLICITUD PERDIDA DEC...